

CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Año 2020

Día 4 de junio

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2020, con destino a la **FEDERACIÓN CÁNTABRA de BALONMANO para el campeonato de España en edad escolar**, consignada en la aplicación presupuestaria **03.06.336A.481.08** en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones.

Este Consejo de Gobierno, a la vista dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA:

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por un importe total de **80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS)** con destino a la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO**, con N.I.F.: **Q8955030E**, en la aplicación presupuestaria **2020.03.09.336A.481.08**.

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones**:

PRIMERO. – Objeto de la subvención y gastos subvencionables.

La Federación mencionada destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización del Campeonato de España por selecciones autonómicas en edad escolar celebrado los días 2 a 7 de enero de 2020 en Cantabria.

Únicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos ocasionados para el montaje técnico y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición, incluidos los necesarios para el montaje y funcionamiento de la secretaría técnica.
2. Material deportivo fungible necesario para la competición.
3. Gastos de cobertura y atención médico-sanitaria.
4. Costes de los derechos arbitrales y gastos del alojamiento de árbitros y/o jueces.
5. Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, deportistas y personal técnico deportivo responsable de cada selección autonómica.
6. Gastos de material gráfico específico para el campeonato.
7. Gastos de actividades de promoción, formación o culturales, así como los gastos de manutención del personal voluntario que ha colaborado con la federación para la organización del campeonato.
8. Gastos diversos u otros imprevistos de organización, debidamente justificados. La cuantía de subvención por este concepto no podrá exceder del 5% del total a conceder.



Los referidos gastos subvencionables deberán haberse ocasionado y abonado por la federación beneficiaria durante el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2019 y el 15 de julio de 2020.**

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o fondos que se concedan para la misma finalidad, independientemente de la entidad pública o privada que la otorgue, sin que, en ningún caso, la suma resultante de las subvenciones, fondos o ingresos concedidos supere el coste total de las actividades subvencionadas. A tal efecto, la Federación Cántabra de Balonmano deberá comunicar a la Dirección General de Deporte dentro del plazo de la justificación, el importe, la procedencia, la naturaleza del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- a) Destinar o, en su caso, haber destinado, la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar, ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deporte, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago de un 50% de la subvención, esto es, de 40.000 euros, una vez concedida la misma y sin necesidad de prestar garantía previa ni de justificar la subvención.
- Un segundo pago del otro 50% restante previa presentación de toda la documentación justificativa y su comprobación por la Dirección General de Deporte. Se deducirá de este 50% restante la cuantía que proceda cuando no se justifique correctamente la totalidad de la subvención concedida de acuerdo con el apartado sexto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

QUINTO. – Régimen de justificación de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de julio de 2020.



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

La Federación beneficiaria deberá justificar la actividad subvencionada concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1. Certificado de haber realizado la actividad subvencionada y de que la cantidad asignada ha sido destinada a dicha actividad, firmado por el Secretario de la entidad federativa con el visto bueno del Presidente (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la Dirección General de Deporte).

2. Relación de las facturas y de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención (cuenta justificativa), al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./D.N. I) (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

3. Facturas originales debidamente detalladas, justificativas de la realización de la actividad subvencionada, que deberán suponer, un importe igual o superior a la cantidad concedida, a nombre de la Federación beneficiaria de la subvención. Las facturas presentadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incorporados en la cuenta justificativa, deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En el supuesto de que el beneficiario quiera la devolución de las facturas originales deberán presentarse copias de aquéllas para su compulsa y la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo aleatoria simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.

La documentación justificativa deberá presentarse junto con un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación que acredite que los gastos y pagos que se justifican en cada certificación están directamente relacionados y han sido necesarios para la celebración del Campeonato de España en el territorio de Cantabria.

Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

SEXTO. - Reintegro de la subvención

El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, con destino a la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO**. El importe citado se librará en **DOS** pagos en la siguiente forma:

- Un primer pago de un 50% de la subvención, esto es, de 40.000 euros, una vez concedida la misma y sin necesidad de prestar garantía previa ni de justificar la subvención.
- Un segundo pago del otro 50% restante, previa presentación de toda la documentación justificativa y su comprobación por la Dirección General de Deporte. Se deducirá de este 50% restante la cuantía que proceda cuando no se justifique correctamente la totalidad de la subvención concedida de acuerdo con el apartado sexto.

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.481.08** de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE; INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

